



DECRETO MUNICIPAL N° 068/2025

Sucre, 22 AGO 2025

VISTOS:

Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 64/2025 de fecha 26 abril del 2025; Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 65/2025 de fecha 10 mayo del 2025; Informe Legal A.R.D.P.U. CITE N° 66/2025 de fecha 15 de mayo del 2025; Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1038/2025 de fecha 23 de junio de 2025; Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1228/2025 de fecha 16 de julio de 2025, Planimetría del "PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "ALTO MUNAYPATA 2", remitido y elaborado por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependiente de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa, antecedentes y todo cuanto se tubo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, "**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades..."; **artículo 19 párrafo I**, "Toda persona tiene derecho a un habitat y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria"; el **artículo 56 párrafo I**, señala "Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social"; **párrafo II**, "Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo".

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción"; **numeral 6**, "Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas"; **numeral 29**, "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos"; **numeral 42**, "Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional".

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley".

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal "Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales"; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones".

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez"**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, "**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos





autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **parágrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el parágrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar, conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a la **ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, la **Ley N° 247 de Regularización del Derecho Propietario sobre Bienes Inmuebles Urbanos Destinados a Vivienda (05/06/2012) modificado por las Leyes N° 803 De 09/05/2016, Ley N° 915 De 22/03/2017 Y Ley N° 1227** de fecha 18 de septiembre de 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley N° 247 (Modificado por las Leyes N° 803, Ley N° 915, Ley N° 1227) Y Disposiciones Conexas, Aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/2021** de fecha 09 de septiembre de 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

CONSIDERANDO II:

Que, bajo el marco legal descrito, habiéndose dado cumplimiento a los requisitos establecidos en artículo Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos" en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, art. 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, procedió a elaborar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2”, remitido para su consideración y aprobación.

Que, en este apartado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.





Que, el Informe Topográfico A.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 64/2025 de fecha 26 abril del 2025, elaborado por la Top. Madaid Duran Serruto Topógrafo de Regularización Urbano 2 - D.R.D.P., señala lo siguiente:

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado RGSUC-06, se encuentra en los predios del ex aeropuerto y RGMS-33, se encuentra al Nor Este ubicado en el cruce entre el aeropuerto y av.6 de agosto sobre la jardinera.

ESTACION BASE	COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
	LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRICA
	°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
RGMS-33	19	01	44.00902	65	16	49.19021	259986.66754	7894417.94453	2918.1346	2875.2297
RGSUC-06	19	00	51.36654	65	17	32.87427	258687.80661	7896020.33504	2941.2243	2898.1876

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodésicos o vértices georreferenciados denominados PCG (PUNTOS DE CONTROL GEODESICOS), PCG-1 y PCG-2 están ubicados en inmediaciones del proyecto. Con los siguientes datos.

NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		ELEVACION
	NORTE	ESTE	
PT001002	7896310.375	261714.549	2961.397
PT001003	7896293.394	261651.878	2961.637

Las coordenadas se encuentran en el sistema U.T.M. Zona 20S, Sistema de Referencia WGS-84.

OBTENCION DE SUPERFICIE GENERAL

ÁREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	13515.24 m2
2	PERÍMETRO DE LEVANTAMIENTO	480.41 m
ÁREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRÍA	4419.54 m2
4	PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN	287.05 m

COORDENADAS DE LA POLIGONAL

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 7 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas.

COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORD . (X)	COORD . (Y)
1	X=261775.298	Y=7896344.543
2	X=261779.428	Y=7896251.980
3	X=261756.387	Y=7896232.418
4	X=261711.357	Y=7896302.405
5	X= 261713.598	Y = 7896303.867
6	X=261732.832	Y=7896316.410
7	X=261730.970	Y=7896321.359





Que, el Informe Técnico A.R.D.P.U. CITE N° 65/2025 de fecha 10 mayo del 2025; elaborado por el Ing. Juan Marcani Choque Ingeniero Civil para Regularización de Derecho Propietario D-2 previo visto bueno de MSc. Abg. Paulet Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes (requerimientos de informes a instancias internas y externas al Municipio – identificación de redes de servicio en el área a intervenir - antecedente dominial - antecedentes sobre viviendas existentes en el área de intervención; análisis técnico (ubicación - definición del perímetro de intervención - colindantes de la planimetría – colindantes inmediatos - área de intervención de la planimetría - identificación de Bienes Muebles Urbanos sujetos a regularización o corrección técnica – Bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización y corrección - áreas sujetas a revisión – número total de beneficiarios (regularización, corrección y A.S.R.) - identificación de Bienes Municipales de dominio público en el marco de la Ley 482 y la Ley 078/15 - área de vías y continuidad vial respecto a sus colindantes inmediatos – Total de áreas públicas que deben ser registradas a favor del G.A.M.S. - conclusiones – recomendaciones. Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

ANTECEDENTE DOMINIAL.

El perímetro de intervención tiene una superficie total de 4419,54 m2; dentro del cual se identificó bienes de dominio público, cuyo uso de suelo está destinado a área de vías con una superficie de 1690,82 m2; del cual se identificó el antecedente dominial descrito en el siguiente cuadro:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	OBS.	USO DE SUELO
1	L:PCL1 A:1993 P:0018 F:0018	GUARAYO SOLIZ FREDDY GUARAYO SOLIZ EDWIN, GUARAYO SOLIZ HAYDE	1.01.1.99.0053778	1690,82 M2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VÍAS
TOTAL				1690,82 M2	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

NOTA ACLARATORIA: Del folio con número de matrícula 1.01.1.99.0053778, se hará el descuento de superficie 1.690,82 m2 (Un mil seiscientos noventa y ochenta y dos centésimos metros cuadrados), a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ANTECEDENTES SOBRE VIVIENDAS EXISTENTES EN EL ÁREA DE INTERVENCIÓN

Se cuenta con imagen del año 2011 y 2021 extraída del ArcGis, donde se observa la consolidación de construcciones y de vías vehiculares del **BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2”**, además de presentar un asentamiento en el sector de intervención como se muestra en las siguientes imágenes:



IMAGEN 2011

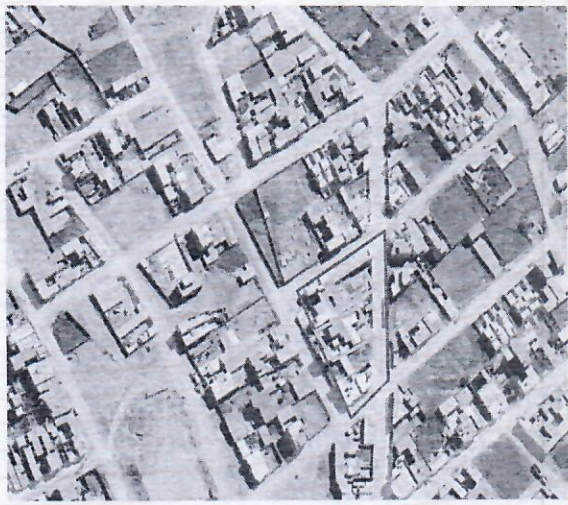


IMAGEN 2021





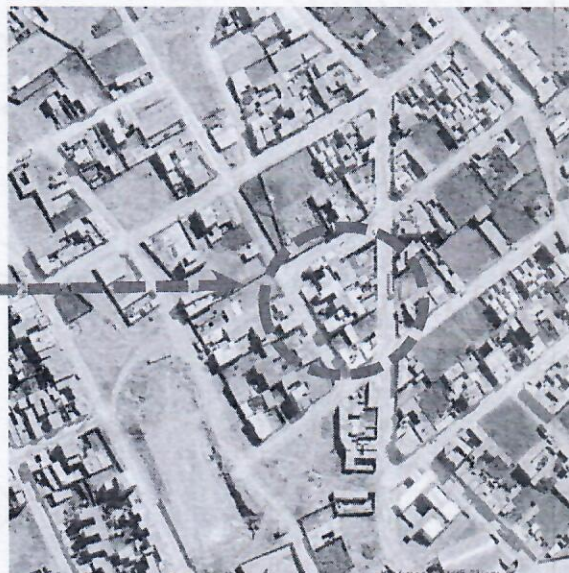
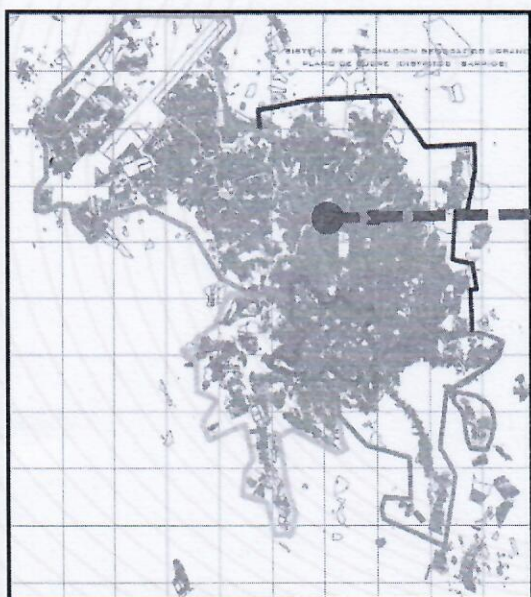
	POLIGONAL DEFINIDA SEGÚN LÍMITES DE COLINDANTES INMEDIATOS "BARRIO ALTO MUNAYPATA 2" SUP. 4.419,54 m ²
--	--

ANÁLISIS TÉCNICO

En base a toda la información recabada de diferentes instancias, señalados en el numeral 1. (ANTECEDENTES) se tiene bien describir el presente proyecto para consideración y aprobación; bajo el siguiente detalle:

UBICACIÓN

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO "ALTO MUNAYPATA 2"**, se encuentra ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°26, de acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 2 de abril de 2014, como se muestra en las siguientes imágenes:



Plano de Ubicación BARRIO "ALTO MUNAYPATA 2", Zona KHATALLA BAJA, Distrito Municipal N°2, Distrito Catastral N°26

Fuente: A.R.D.P.U.

DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN

En cumplimiento al art. 23 (Procedimiento de elaboración de la Planimetría) núm. 2, del **Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas)** aprobado mediante **DECRETO MUNICIPAL N°79/21**, se procedió con la firma del Deslinde del perímetro de intervención tomando en cuenta los siguientes casos:

a. PRODUCTOS URBANOS APROBADOS O BIENES DE DOMINIO PÚBLICO (VÍAS CONSOLIDADAS).

En cumplimiento al Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N°247 y disposiciones conexas" aprobado mediante Decreto Municipal N°79/2021, Capítulo III, Caso 2, art. 23, Numeral 2, inciso c), que a la letra indica "En caso de identificarse colindancia con productos urbanos aprobados o identificarse Bienes



Municipales enmarcados dentro de lo dispuesto por la Ley N°482 en sus art.30 y 31, NO se requerirá la suscripción de deslinde de los siguientes puntos:

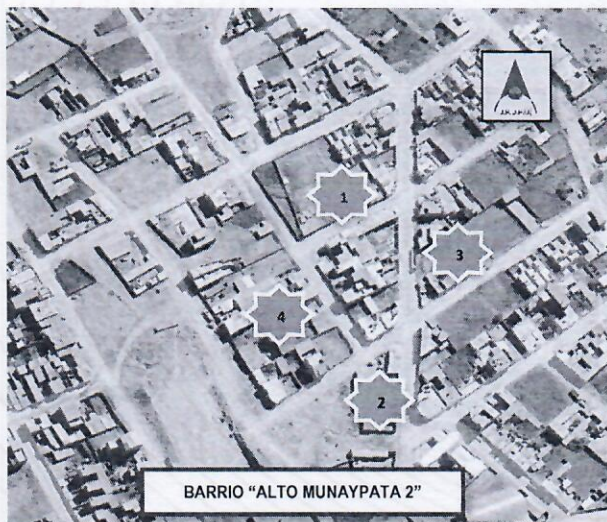
- **PUNTOS 1 al 2**, COLINDA con Producto Urbano LOTEAMIENTO A NOMBRE DE Eusebio Cabezas Limachi aprobado Mediante Resolución Municipal 133/00 de fecha 11 de julio año 2000.
- **PUNTOS 2 al 5**, Colinda con área destinada al uso irrestricto de la comunidad el cual constituye bien municipal de **Dominio Municipal (vías en estado rustico)**.
- **PUNTOS 5 al 7**, COLINDA con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares barrio "Alto Munaypata B" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 41/21 de fecha 05 de abril de 2021.
- **PUNTOS 7 al 1**, COLINDA con Producto Urbano LOTEAMIENTO a nombre de Andrés Soliz Bautista y Sra., aprobado por Resolución Municipal N° 322/04 de fecha 13 de octubre de 2004.

COLINDANTES DE LA PLANIMETRÍA

El perímetro de intervención de la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio "ALTO MUNAYPATA 2" está circundado y delimitado por:

• COLINDANTES INMEDIATOS

IMAG. SAT. DEL BARRIO "ALTO MUNAYPATA 2" (IMG. SACUS ARG. 2020)
COLINDANTES INMEDIATOS



1. **AL NORTE.** - COLINDA con Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares barrio "Alto Munaypata B" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 41/21 de fecha 05 de abril de 2021. Así también, COLINDA con Producto Urbano LOTEAMIENTO a nombre de Andrés Soliz Bautista y Sra., aprobado por Resolución Municipal N° 322/04 de fecha 13 de octubre de 2004.
2. **AL SUR.** - Colinda con bien Dominio Municipal (vías en estado rustico).
3. **AL ESTE.** - COLINDA con Producto Urbano LOTEAMIENTO A NOMBRE DE Eusebio Cabezas Limachi aprobado Mediante Resolución Municipal 133/00 de fecha 11 de julio año 2000.
4. **AL OESTE.** - Colinda con bien Dominio Municipal (vías en estado rustico).

ÁREA DE INTERVENCIÓN DE LA PLANIMETRÍA

Se define el área de intervención con una superficie total de 4.419,54 m², con una poligonal definida por 7 puntos georreferenciados, extraídos del INFORME TOPOGRÁFICO A.R.D.P.U. – PROY. CITE N°64/2025 elaborado por la Top. Madaid Duran Serruto TOPOGRAFO DE REGULARIZACIÓN URBANO 2 - D.R.D.P. - G.A.M.S. en el cual se menciona que el proyecto se encuentra enlazado a la red geodésica Municipal Sucre.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN O CORRECCIÓN TÉCNICA

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información legal y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, de acuerdo al Reglamento aplicado en el presente caso se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención, siendo los siguientes:





• BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN Y CORRECCIÓN

De acuerdo a la verificación de documentos presentados por el Barrio “ALTO MUNAYPATA 2” se identifica **1 bien inmueble urbano a regularizar por regularización técnica y 2 bienes inmuebles urbanos a regularizar por corrección técnica** tal como se establece en el art.2 parágrafo II, inciso a) del Reglamento aplicado en el presente caso.

• ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN

Así mismo, dentro de la planimetría se identifica **(5) ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN** cuya regularización está condicionada a la revisión y verificación de sus condiciones técnicas, legales y sociales para su posterior aprobación definidas por el art. 6 del Reglamento aplicado en el presente caso.

• NÚMERO TOTAL DE BENEFICIARIOS (REGULARIZACIÓN, CORRECCIÓN Y A.S.R.)

De acuerdo a todo lo mencionado anteriormente, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*regularización, área sujeta a revisión*) haciendo un total de **8 BENEFICIARIOS ENTRE DIRECTOS E INDIRECTOS**, bajo la siguiente tabla:

BARRIO: ALTO MUNAYPATA 2 MANZANO: G

Nº PREDIO	COD. PREDIO	BENEFICIARIOS	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie	Tipo de trámite
1	G-1	-FELIX YUPARI CHIRARI -VICTORIA DIAZ CLEMENTE DE YUPARI -GERMAN YUPARI CHIRARI -REYNA AGUILAR BALTAZAR	302.10	303.82 M2	+ 1.72 M2	Corrección
2	G-2	-	-	199.87	-	A.S.R.
3	G-3	-	-	329.76	-	A.S.R.
4	G-4	-	-	183.65	-	A.S.R.
5	G-5	-ALCIDES BARRIENTOS TICONA -MARIA CRISTINA APALA APALA DE BARRIENTOS	160.92 M2	163.25 M2	+ 2.33 M2	Corrección
6	G-6	-NOLVERTO PARADA CHOQUE	160.92 M2	159.54 M2	- 1.38 M2	Regularización
7	G-7	-	-	719.98 M2	-	A.S.R.
8	G-8	-	-	668.85 M2	-	A.S.R.

IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN EL MARCO DE LA LEY N° 482 Y LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N°078/15

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas los cuales están destinado al uso irrestricto de la comunidad y por imperio de lo establecido por el art. 31 de la Ley N° 482 constituyen “Bienes de Dominio Público” los cuales resultan de la consolidación física del asentamiento humano, superficies identificadas que deberán ser registrados en oficinas de Derechos Reales en estricta observancia de lo establecido en los art. 1 y 3 de la Ley Autonómica Municipal 078/15.

Los bienes de dominio público que se desarrollan e identifican dentro de la regularización son los siguientes:

• ÁREA DE VÍAS Y CONTINUIDAD VIAL RESPECTO A SUS COLINDANTES INMEDIATOS.

El área de Vías con una superficie de 1.690,82 m2 dentro el perímetro de intervención, se identificaron vías vehiculares secundarias de material de pavimento rígido y tierra; aclarar que el área será registrada a favor el G.A.M.S. ante Derechos Reales, el mismo deberá ser descontado del antecedente dominial identificado bajo la matricula 1.01.1.99.0053778.

• TOTAL, DE ÁREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S

En el proceso de regularización se identificó las áreas públicas del presente proyecto, bajo el siguiente detalle:





ÁREAS PUBLICAS	DESIGNACIÓN	N° DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARA EL DESCUENTO	SUPERFICIE A DESCONTAR (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0053778	1.690,82	38,26
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1.690,82	38,26%

El total de la superficie a registrar a favor del G.A.M.S es de 1.690,82 m2 (Un mil seiscientos noventa con ochenta y dos centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 38,26%, que se descontara de la matricula N°1.01.01.99.0053778.

CONCLUSIONES.

- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2” fue elaborado bajo el cumplimiento del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247 (modificado por las Leyes N°803, Ley N°915 y Ley N°1227 y disposiciones conexas, aprobado mediante el Decreto Municipal N°79/21 de fecha 09 de septiembre de 2021, en el Capítulo III, Caso 2, Artículo 24.
- El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2” tiene una superficie total de intervención de 4.419,54 m2, identificándose **2 bienes inmuebles urbanos sujetos a regularizar por corrección técnica y 1 bien inmueble urbano sujeto a regularizar por regularización técnica.**

Asimismo, se identifican **5 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un **TOTAL DE 8 PREDIOS** definidos en 1 manzana (G) detallados en el siguiente cuadro:

MANZANAS	BIENES INMUEBLES URBANOS		A. S. R.	TOTAL								
	REG.	CORR.										
G	1	2	5	8	G-1	G-2	G-3	G-4	G-5	G-6	G-7	G-8
TOTAL	1	2	5	8								

- En el proyecto se dio cumplimiento con los requisitos exigidos del reglamento aplicado en el presente trámite bajo el siguiente detalle:

Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados (Certificación de Georreferenciación)	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georreferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe JAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinlatario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	SI





9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	No corresponde
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	No corresponde
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	No corresponde
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a)Acueductos más franja de seguridad b)Ductos de hidrocarburos c)Líneas de energía eléctrica de alta tensión d)Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e)Emplazamiento de infraestructura contaminante	No corresponde
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	No corresponde
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI
18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

REFERENCIAS:

- De acuerdo a la verificación de la documentación técnica presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y corrección; y la identificación de los Bienes de Dominio Público de la Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2”**, se determina y cuantifica la relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TÉCNICAMENTE (POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN)		626,61	14,18
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		2.102,11	47,56
ÁREAS PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	1.690,82	38,26
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		4.419,54	100,00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de **4.419,54 m2**; dentro del cual se ha identificado las siguientes superficies: La superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de **626,61 m2** con el **14,18%** correspondiente a 3 predios a regularizar; superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de **2.102,11 m2** que es el **47,56%** correspondiente a 5 predios y por último el área de vías con **1.690,82 m2** que es el **38.26%** que se registrarán a favor del G.A.M.S.

Que, el Informe Legal A.R.D.P.U. CITE N° 66/2025 de fecha 15 de mayo del 2025 elaborado por el Abg. Giovanni A. Florero Miranda Profesional Abogado Regularización de Bienes de Dominio Público D-2 D.R.D.P., previo visto bueno de MSc. Abg. Paulet Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano D.R.D.P., realiza el análisis legal y la descripción de los requisitos exigidos por el reglamento aplicado y recomienda: **“APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2”, con una superficie total de Intervención de 4419.54 M2, ubicado al Norte de la ciudad de Sucre, en la zona khatalla Baja, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 2 y Distrito Catastral N° 26, elaborada por la Área de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto**

Calle Honduras # 145, Zona Garcilazo • Teléfono 591(4)64-56185 • 64-39769 • Fax (4) 64-51074 • Línea Gratuita 800-13-2505 • Dirección Postal N° 213





no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnica legal vigente”.

Que, el Informe Técnico de Validación CITE S.M.G.T.U.V. N° 1038/2025 de fecha 23 de junio de 2025 elaborado por la Arq. Kareen Lizel Tacachira Urquidi Profesional V Arquitecto 2 S.M.G.T.U.V. el cual señala que: “(...) Por tanto, al no existir impedimento técnico en las diferentes fases del proyecto, siendo que el mismo no contraviene ninguna normativa técnica en el procesamiento realizado, se concluye la pertinencia y viabilidad del presente proyecto, validando técnicamente el mismo y dando prosecución a la siguiente instancia”; recomendando aprobar el proyecto de **REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2”**, con una superficie de 4.419,54 m².

Que, la Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2”**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°26, con una superficie de intervención de 4.419,54 m²; publicación que se realizó en fechas 01 de julio y 08 de julio de la gestión 2025, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°463/2025 de fecha 10 de julio de 2025, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO hubo oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1228/2025, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el Informe Legal Final S.M.G.T.U.V. CITE: N° 1228/2025 de fecha 16 de julio de 2025 elaborado por la Abg. María Victoria Espada Profesional V Abogado 1 S.M.G.T.U.V. previo visto bueno de Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda Arq. Ives Rolando Rosales Sernich, recomienda: (...) se evidencia que el presente proyecto cumple con todos los requisitos técnicos y legales establecidos, por lo que recomienda APROBAR el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2”**, ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°26. Para lo cual vuestra autoridad deberá **emitir el Decreto Municipal que apruebe el presente proyecto con una superficie total del área de intervención es de 4419,54 m²** (Cuatro Mil Cuatrocientos Diecinueve con cincuenta y cuatro centésimos metros cuadrados)...sic”.

Que, el Informe Jurídico N° 2417/2025 de 12 de agosto de 2025, elaborado por la Dirección General de Gestión Legal - G.A.M.S., que en el marco de las atribuciones que le corresponde procedió a la revisión del proyecto, concluyendo que resulta legalmente factible su prosecución hasta su aprobación del PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2” al haberse cumplido la normativa legal aplicable al caso concreto; para lo cual, se recomienda al Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la suscripción de cinco ejemplares del Decreto Municipal que aprueba el proyecto precitado.

POR LO TANTO:

El ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:





ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL “PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “ALTO MUNAYPATA 2” ubicado al NORTE de la ciudad de Sucre, en la zona KHATALLA BAJA, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N°2 y Distrito Catastral N°26, con una superficie de intervención de 4.419,54 m2; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m²)	PORCENTAJE (%)
BIENES INMUEBLES URBANOS A REGULARIZAR TECNICAMENTE (POR CORRECCIÓN Y REGULARIZACIÓN)		626,61	14,18
ÁREAS SUJETAS A REVISIÓN (A.S.R.)		2.102,11	47,56
ÁREAS PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACION FISICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	VÍAS	1.690,82	38,26
TOTAL SUPERFICIE DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		4.419,54	100,00 %

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección o área sujeta a revisión) haciendo un total de 8 beneficiarios entre directos e indirectos, bajo la siguiente tabla:

Nº PREDIO	COD. PREDIO	BENEFICIARIOS	Superficie S/Títulos	Superficie A/ Regularizar	Diferencia D/Superficie	Tipo de tramite
1	G-1	-FELIX YUPARI CHIRARI -VICTORIA DIAZ CLEMENTE DE YUPARI -GERMAN YUPARI CHIRARI -REYNA AGUILAR BALTAZAR	302.10	303.82 M2	+ 1.72 M2	Corrección
2	G-2	-	-	199.87	-	A.S.R.
3	G-3	-	-	329.76	-	A.S.R.
4	G-4	-	-	183.65	-	A.S.R.
5	G-5	-ALCIDES BARRIENTOS TICONA -MARIA CRISTINA APALA APALA DE BARRIENTOS	160.92 M2	163.25 M2	+ 2.33 M2	Corrección
6	G-6	-NOLVERTO PARADA CHOQUE	160.92 M2	159.54 M2	- 1.38 M2	Regularización
7	G-7	-	-	719.98 M2	-	A.S.R.
8	G-8	-	-	668.85 M2	-	A.S.R.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretaría Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización conforme prevé el numeral 5 del artículo 24 del Reglamento aplicado.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., conforme prevé el numeral 6 del artículo 24 del Reglamento aplicado, según el siguiente detalle:

ÁREAS PUBLICAS	DESIGNACIÓN	Nº DE MATRÍCULA DE DONDE SE HARÁ EL DESCUENTO	SUPERFICIE A DESCONTAR (m²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área Vías	1.01.1.99.0053778	1.690,82	38,26
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.			1.690,82	38,26%





El total de las superficies a registrarse a favor del G.A.M.S es de **1.690,82 m2** (mil seiscientos noventa con ochenta y dos centésimos metros cuadrados) con un porcentaje de 38.26%, que deberá ser descontado de la matrícula 1.01.1.99.0053778, tal cual se refleja en el cuadro:

N°	ANTECEDENTE DOMINIAL	NOMBRE DEL PROPIETARIO	FOLIO REAL	SUP. A DESCONTAR M2	OBS.	USO DE SUELO
1	L:PCL1 A:1993 P:0018 F:0018	GUARAYO SOLIZ FREDDY GUARAYO SOLIZ EDWIN, GUARAYO SOLIZ HAYDE	1.01.1.99.0053778	1690,82 M2	SEGÚN DOCUMENTACION PRESENTADA POR EL PROPIETARIO	VÍAS
TOTAL				1690,82 M2	SUPERFICIE A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	

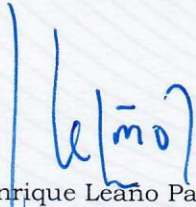
ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización conforme establece el artículo 24, núm. 13 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la Ley 247, (Modificada por las Leyes 803, 915, 1227 y disposiciones conexas). Asimismo, remitirá una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remítase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

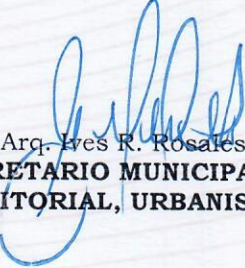
ARTICULO SEXTO. - La Secretaria Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal. Así como de la custodia, archivo oficial y resguardo de todo el trámite, conforme prevé el artículo 22 de la Ley N° 2341 concordante con el parágrafo II del artículo 25 del mismo cuerpo legal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, regístrese, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ivés R. Rosales Sernich
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA

LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 068/2025

